



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA N° 572-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 040-2022-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 012-2022-CDUEAIPSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Ambiental, Inversiones Públicas y Servicios Municipales; los Informes N° 217 y 218-2022-12.10-SPUC-GDUE/MSI de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; el Memorándum N° 243-2022-12.00-GDUE/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; el Informe N° 464-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 078-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe N° 219-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos al proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Urbano Distrital de San Isidro 2023-2033; y,



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numeral 6, de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para planificar el desarrollo urbano de sus circunscripciones; así como la referida autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 79, numeral 3.1, de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, aprobar el plan urbano distrital, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia;

Que, por Ordenanza N° 352-MSI, publicada el 10 de julio de 2013, la Municipalidad de San Isidro aprobó el Plan Urbano Distrital 2012-2022 del distrito de San Isidro; el cual fue ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 1705-MML;



Que, el artículo 31° de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, señala que las Municipalidades Distritales mediante ordenanza municipal pueden aprobar Planes Urbanos Distritales en los cuales se establezca los instrumentos y mecanismos para la gestión e implementación de los componentes previamente establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano elaborado por la Municipalidad Provincial correspondiente, al cual se encuentran sometidos;

Que, por su parte, los artículos 73°, literal a), y 76°, literal f), del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, establecen que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico la función de formular, proponer y revisar el desarrollo de planes de su competencia, en concordancia con los planes y políticas nacionales, sectoriales y regionales y la normativa vigente, en coordinación con las entidades de gobierno correspondientes y la participación de la sociedad civil; y, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, la función de formular y proponer los planes urbanos, en concertación con las áreas correspondientes y en concordancia con el Plan Metropolitano de Desarrollo Urbano vigente;





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, en este contexto, acorde con sus funciones previstas en el ROF, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, y la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, proponen la aprobación del Plan Urbano Distrital de San Isidro 2023-2033, que incorpora el Plan distrital de Espacios Públicos, según lo exigido en la Ley N° 31199, y ha tomado en cuenta la visión de desarrollo del Plan MET al 2040 y del vigente Plan de Desarrollo Local Concertado de San Isidro; propuesta que se encuentra validada por la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de San Isidro, conformada por Resolución de Alcaldía N° 050 del 25 de enero de 2022, mediante el Acta de Sesión del 12 de setiembre de 2022;

Que, asimismo, señala que por encontrarse próximo la culminación de la vigencia del horizonte del Plan Urbano Distrital 2012-2022 para el distrito de San Isidro, se formuló la propuesta del Plan Urbano Distrital de San Isidro 2023-2033, que fue puesta en Exhibición y Consulta Pública durante el plazo de 30 días calendario, comprendidos desde el 20 de julio al 18 de agosto del presente año y expuesta en Audiencias Públicas realizadas en los cinco sectores de Planeamiento del distrito de San Isidro de acuerdo al siguiente cronograma:



Sector Vecinal Distrital	Lugar	Fecha
01	Parque Alfonso Ugarte	05.08.2022
02	Parque República de Panamá	02.08.2022
03	Centro Cultural El Olivar	11.08.2022
04	Parque José Luis Bustamante y Rivero	09.08.2022
05	Centro de Encuentro Vecinal – Corpac	12.08.2022



Que, el Equipo Técnico de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro encargado de la formulación de la propuesta del Plan Urbano Distrital 2023 - 2033 ha analizado y evaluado las observaciones y/o recomendaciones formuladas por las personas naturales y jurídicas del distrito de San Isidro, incorporando las pertinentes en la propuesta definitiva del Plan Urbano Distrital de San Isidro 2023-2033;



Que, a su vez, con los informes del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto emiten opinión favorable, señalando que la propuesta de plan presentada cumple las disposiciones de la Directiva N° 002-2019/MSI *“Normas para la elaboración, aprobación y actualización de planes de la Municipalidad de San Isidro”*, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2019-0200-GM/MSI;



Que, por tales consideraciones, estando a lo opinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y la Gerencia de Asesoría Jurídica; corresponde la aprobación de la propuesta de Plan Urbano Distrital de San Isidro 2023-2033;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 5 y 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por mayoría, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN URBANO DISTRITAL DE SAN ISIDRO 2023-2033

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Urbano Distrital de San Isidro 2023-2033, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, la remisión de la presente Ordenanza y del Plan Urbano Distrital de San Isidro 2023-2033, a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Alcalde de San Isidro, la emisión de normas complementarias que resulten necesarias para la implementación del Plan Urbano Distrital de San Isidro 2023-2033, mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, Gerencia de Salud y Bienestar Social, Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y demás unidades orgánicas que resulten involucradas, la gestión y supervisión del proceso de implementación del Plan Urbano Distrital de San Isidro 2023-2033.

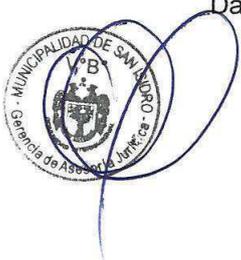
ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la norma, el Plan Urbano Distrital de San Isidro 2023-2033 y sus anexos en el Portal Institucional (www.munisanisidro.gob.pe); y a la Gerencia de Participación Vecinal su difusión a las Juntas Vecinales y ciudadanía en general.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier norma que se oponga a la presente.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 14 días del mes de octubre de 2022.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde